

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



27 de mayo de 2016

Nº 101

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

- Solicitud de concesión de aguas subálveas en término municipal de San Juan de la Nava ..... 3

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

- Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de obras de bajo coste económico para el abastecimiento de agua en núcleos de población de la provincia menores de 10.000 habitantes, ejercicio 2016..... 5

##### SECRETARÍA GENERAL

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia ..... 22

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Resolución sobre composición del tribunal calificador y determinación del lugar, fecha y hora que dará comienzo la selección por concurso-oposición restringido para una plaza de maestro del parque móvil ..... 28

##### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Contratación obras de asfaltado en campo de futbol 11 ..... 30
- Contratación del contrato mixto de suministro y obras en la contratación de pradera con césped artificial para campo de futbol 11 en las instalaciones deportivas en las Navas del Marqués..... 32

**AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES**

- Exposición pública cuenta general presupuesto 2015 ..... 34

**AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO**

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos y vehículos de venta ambulante ..... 35
- Aprobación definitiva modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas con finalidad lucrativa ..... 38

**AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR**

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016 ..... 39



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.301/16

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

#### SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBÁLVEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

#### NOTA EXTRACTO

**SOLICITANTES:** MARIA DEL MAR GÓMEZ SÁNCHEZ (065412576) y FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ (6579852N)

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** DOMÉSTICO

**CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS:** AGUAS SUBÁLVEAS DEL ARROYO VALDEGALLEGO

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m3):** 321,2

**VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m3):** 97

**CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):** 1

#### UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº CAPTACIÓN	TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X'	Y'
1	San Juan de la Nava	Ávila	9	157	356449	4477768

\* Datum: ETRS89, Huso 30

#### LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
San Juan de la Nava	Ávila	9	157

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la in-

serción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de San Juan de la Nava, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, Plaza de San Justo nº 11 -C.P. 45001, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 252777/12 (Ref. Alberca 1184/2012).

En Toledo, a 11 de mayo de 2016

El Jefe de Sección Técnica, *Santiago Escorial Guerra*.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.400/16

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

#### A N U N C I O

**BASES DE LA BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE BAJO COSTE ECONÓMICO DESTINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE LA PROVINCIA PARA MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES. EJERCICIO 2016**

#### 1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Ávila para asesorar técnicamente y financiar la realización de diversas obras con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de obras que no tengan como destino mejorar, acondicionar o modernizar instalaciones, equipos o infraestructuras destinadas a mejorar el consumo humano de agua potable. Podrán optar a la concesión de las subvenciones todos los municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes que cumplan con los requisitos marcados en las bases.

Las acciones subvencionables dentro del objeto de esta convocatoria serán las obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a evitar y/o resolver situaciones de emergencia por la falta, escasez o calidad del agua de consumo humano, tales como:

- Incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejorar las existentes. Para ello será requisito indispensable disponer de contadores, ordenanza del servicio de abastecimiento de agua y realizar el cobro del servicio a los vecinos.
- Sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- Obras para la reparación y/o sustitución de aducciones (tuberías que transportan el agua desde la captación al depósito de distribución).
- Obras para la reparación de depósitos (impermeabilizaciones, mejoras estructurales, etc.) siempre y cuando signifiquen una mejora estructural ante un riesgo de colapso de su estructura.
- Instalaciones o mejora de las instalaciones para el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

Por lo tanto, pueden unificarse los objetivos de la presente convocatoria en tres grandes grupos:

- **GRUPO 1.** Garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes y mejoras de las infraestructuras de regulación, almacenamiento y distribución de agua potable.
- **GRUPO 2.** Garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua.
- **GRUPO 3.** Cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua)

No serán objeto de esta convocatoria:

- La ejecución de obras que requieran una planificación.
- Obras que supongan una ampliación del servicio de abastecimiento de agua a construcción de nuevas viviendas.
- Nuevas captaciones y sondeos cuando no esté justificado su realización ante situaciones sobrevenidas de sequía o mala calidad del agua del sistema de abastecimiento, siempre previo informe técnico de la Diputación donde se establezca la actuación pretendida como la solución mas viable para el abastecimiento de la localidad.
- Realización de acometidas domiciliarias e instalaciones de contadores.
- Labores de limpieza, explotación y /o mantenimiento de las instalaciones del servicio de abastecimiento de la localidad.
- Renovaciones y/o reparaciones de la red de distribución de agua.
- Los gastos de personal en obras que se ejecuten por el personal de la Entidad Local.
- El suministro de agua mediante cisternas o agua mineral embotellada.

El periodo de realización de las mismas será el comprendido entre el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.

## 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, por la modificación aprobada en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

## 3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 452/762.00 que asciende a 500.000 €.

#### 4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de cada subvención podrá oscilar entre el 40 % y el 70 % del coste de la inversión realizada, con un máximo de 10.000 euros, exigiéndose por lo tanto, a las Entidades Locales beneficiarias que aporten como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones realizadas.

El límite de la cuantía subvencionada se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- Municipios menores o iguales de 140 habitantes se subvenciona el 70% del coste de la obra
- Municipios menores o iguales de 1.000 habitantes y mayores de 140 se subvenciona el 60% del coste de la obra.
- Municipios menores o iguales de 5.000 habitantes y mayores de 1.000 se subvenciona el 50% del coste de la obra
- Municipios menores de 10.000 habitantes y mayores de 5.000 se subvenciona el 40% de la obra

El importe máximo de las actuaciones será el siguiente:

- GRUPO 1. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua mediante la incorporación al sistema de abastecimiento de la localidad de nuevas captaciones o mejoras de las existentes. Reparaciones estructuras e impermeabilizaciones en el depósito de almacenamiento de agua potable. Importe máximo subvencionable 10.000 euros.
- GRUPO 2. Para obras con el objeto de garantizar el suministro de agua a la población mediante la sustitución y/o instalación de nuevos equipos electromecánicos para la impulsión, elevación o incremento de la presión de servicio del agua. Importe máximo subvencionable 6.000 euros.
- GRUPO 3. Para obras que aseguren el cumplimiento del R.D. 140/2003, en cuanto a los criterios de calidad del agua de consumo humano (equipos de tratamiento y desinfección de agua). Importe máximo subvencionable 4.000 euros.

Los presupuestos, memorias valoradas y proyectos presentados serán valorados por los Servicios Técnicos de la Diputación, pudiendo minorarlos para ajustar las partidas a los precios normales de la zona, en el caso de que existiera alguna anomalía. Igualmente se emitirá informe previo valorando la necesidad de la actuación.

#### 5.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta subvención todos los Municipios de la provincia menores de 10.000 habitantes, así como las Entidades Locales Menores, con ordenanzas reguladoras del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y contadores domiciliarios, interesados en la realización de obras de mejora, acondicionamiento y modernización de obras de infraestructuras hidráulicas.

Para la concesión de la subvención será imprescindible que las inversiones solicitadas por las Entidades Locales se refieran a obras de la competencia del Ente Local solicitante

y que en la localidad o localidades afectadas por la actuación se garantiza el control de consumos, así como la existencia de ordenanza y tarifa asociada a la gestión del recurso.

Sólo será considerada una única solicitud por Entidad Local.

## **6.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las inversiones subvencionadas y se realicen entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Se podrán incluir como gastos subvencionables y hasta un importe máximo de un 2 % del importe subvencionado los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, direcciones de obra y coordinación de seguridad y salud que se lleven a cabo durante la ejecución de las mismas.

## **7.- SOLICITUDES**

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. y el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2016.

Las peticiones deberán formalizarse mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente en el Registro General de la Diputación, en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las peticiones deberán formularse conforme a los modelos anexos a las bases.

ACTUACIONES DEL GRUPO 1: Modelo 1, Modelo 4.

ACTUACIONES DEL GRUPO 2: Modelo 2, Modelo 4.

ACTUACIONES DEL GRUPO 3: Modelo 3, Modelo 4.

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

## **8. CONCESIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se formulará propuesta de concesión de subvenciones en la que se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido y las obras para las que se concede la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la L.P.A.C.

## **9. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 31 de octubre de 2016. La justificación de la subvención se realizará en el Registro General de la Diputación, en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme



a los modelos 5 y 6 que figuran en el Anexo I, formulado detalladamente, que deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

- **Certificación del Secretario/a Interventor/a que acredite que:**
  - El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.
  - Certificado de obligaciones reconocidas. No será necesario acreditar el pago de las facturas, si bien en el plazo de un mes desde que la Diputación haya abonado la subvención deberá acreditarse ante Diputación el pago del Ayuntamiento a la empresa contratista por el Ayuntamiento el pago a la empresa.
- **Facturas originales o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.**
- **Para las actuaciones del GRUPO 1 en las que el importe es menor de 5.000 euros, y las del GRUPO 2 y 3: Memoria explicativa firmada por Técnico Competente o por el Sr. Alcalde en el que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma.**
- **En el caso que el importe de las actuaciones del GRUPO 1 sea igual o mayor de 5.000 euros, memoria técnica justificativa (en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma), acta de recepción y certificación final de la obra (todo ello firmado por Técnico competente).**

Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará al Ayuntamiento la cantidad resultante, sin perjuicio del derecho que se reserva la Diputación a realizar una inspección técnica de las obras; si del resultado de la misma se dedujera que las obras no se encuentran correctamente ejecutadas y el Ayuntamiento no atendiera el requerimiento de subsanación en el plazo que se determine, se exigirá el reintegro de la subvención abonada.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al gasto producido.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

La no justificación dentro de plazo dará lugar a la cancelación de la subvención.

Ello no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el solicitante, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

El importe de las subvenciones que se concedan se abonará previa justificación del pago siempre que el Ayuntamiento se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento estará obligado a realizar el pago de la factura a la empresa contratista en el plazo máximo de un mes desde que la Diputación haga el ingreso efectivo de la subvención. Deberá justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones.

#### **10. COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Ávila) podrá ser superior al coste total de la inversión subvencionada.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación Provincial de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

#### **11.- PRINCIPIO DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, previo dictamen de la Comisión de Económica Local e Infraestructuras.

Aprobada la convocatoria y recibidas las solicitudes de subvención, se examinarán por los Servicios Técnicos de la Diputación, que en su caso recabará la subsanación de los defectos existentes en la documentación, y se formulará propuesta por el Diputado Delegado del Área, la cual previo dictamen de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, se elevará a la Junta de Gobierno, que será el Órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Informativa de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, valorará las solicitudes presentadas de acuerdo a la prioridad de las actuaciones a subvencionar fijadas en la cláusula nº 1 y determinará los Municipios y Entidades Locales que resulten beneficiarios de subvención, comunicando la posterior resolución a los mismos.

El Órgano Competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila.

## 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la base cuarta de la presente convocatoria, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad presupuestaria.

Si de las solicitudes presentadas y valoradas por el técnico se excediera del crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la subvención prevista.

## 13.- RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

El Órgano Competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención será la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso-administrativo.

## 14.- REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la L.G.S.

## 15.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila efectuará el seguimiento para lo cual podrá solicitar, a través del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, cualquier documentación que considere necesaria para tener constancia de la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria.

## 16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la L.G.S. A título meramente indicativo se señalan las siguientes:

- Realizar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Ávila.
- Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las inversiones subvencionadas.

## 17.- CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la L.G.S.

## 18.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la evidencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la L.G.S.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos del Estado establezca otro diferente.

#### **19.- PUBLICIDAD.**

Las subvenciones que se conceden con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el B.O.P. en los términos previstos en el art. 18 de la L.G.S.

Ello no obstante, si el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, es inferior a 3.000 euros, podrá sustituirse la publicación en el B.O.P. por la publicidad en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

En Ávila, a 25 de mayo de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera.*



## MODELO 1. GARANTIZAR EL SUMINISTRO (REALIZACIÓN DE NUEVAS CAPTACIONES)

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, Sr/a Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en nombre y representación del mismo y en relación a la convocatoria publicada en el B.O.P. de Ávila sobre las ayudas de obras de infraestructuras hidráulicas, DECLARA:

### PRIMERO.-

- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que NO tiene solicitadas otras subvenciones para la misma finalidad y que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la otorgamiento de esta subvención.
- Que la localidad dispone de ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y tarifa asociada a la gestión de recurso.
- Que la localidad en los últimos periodos de estiaje se ha encontrado inmerso en situaciones de extrema necesidad ante la escasez de los recursos hídricos disponibles para garantizar el abastecimiento a la localidad.
- Que la localidad ha necesitado del suministro de agua mediante cisternas:
  - Año 2011: \_\_\_\_\_ litros suministrados
  - Año 2012: \_\_\_\_\_ litros suministrados
  - Año 2013: \_\_\_\_\_ litros suministrados
  - Año 2014: \_\_\_\_\_ litros suministrados
  - Año 2015: \_\_\_\_\_ litros suministrados
- Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.
- Que la obra será contratada por este Ayuntamiento, no realizándose esta por Administración.
- Que para la justificación de la subvención presentará tres copias de la siguiente documentación:
- Si el importe es menor de 5.000 euros:
  - Factura detalla de las actuaciones realizadas, con unidades descompuestas y mediciones de las mismas.
  - Memoria explicativa firmada por Técnico Competente o por el Sr. Alcalde en el que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma.

- Si el importe es mayor de 5.000 euros:

- Memoria técnica justificativa (en la que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma), firmado por técnico competente.
- Acta de recepción, firmado por técnico competente.
- Certificación final de la obra, firmado por técnico competente.
- Factura detallada.

**SEGUNDO.-**

Que la actuación que pretende ser realizada es la siguiente:

Motivos de la realización de la obra: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Plazo previsto para la realización de la obra: \_\_\_\_\_

Obras a realizar: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Presupuesto (IVA incluido:) (Se adjuntará a la solicitud presupuesto o valoración de la actuación desglosando las mediciones y las unidades de obra): \_\_\_\_\_

Coordenadas de la obra o polígono y parcela en donde se encuentra ubicada:  
\_\_\_\_\_

Adjunta memoria valorada:    SI / NO   (Será necesario para obras que excedan de 5.000 €)

Y es por ello que, SOLICITO

Que este Ayuntamiento sea incluido en la convocatoria de dicha subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## MODELO 2. GARANTIZAR EL SUMINISTRO (EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS)

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, Sr/a Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
en nombre y representación del mismo y en relación a la convocatoria publicada en el  
B.O.P. de Ávila sobre las ayudas de obras de infraestructuras hidráulicas, DECLARA:

### PRIMERO.-

- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que NO tiene solicitadas otras subvenciones para la misma finalidad y que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la otorgamiento de esta subvención.
- Que la localidad dispone de ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y tarifa asociada a la gestión de recurso.
- Que la localidad se ha encontrado inmerso en situaciones de extrema necesidad ante el fallo de los equipos electromecánicos del servicio de abastecimiento de la población o que los equipos presentan signos evidentes de mal funcionamiento y podría producirse su rotura.
- Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.
- Que la obra será contratada por este Ayuntamiento, no realizándose esta por Administración.
- Que para la justificación de la subvención presentará tres copias de la siguiente documentación:
  - Factura detalla de las actuaciones realizadas, con unidades descompuestas y mediciones de las mismas.
  - Memoria explicativa firmada por Técnico Competente o por el Sr. Alcalde en el que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma, y que figure la marca, modelo y el nº de serie de los equipos, tanto del sustituido como del instalado.

### SEGUNDO.-

Que las características del equipo que se pretende renovar son las siguientes.

Motivos de la realización de la obra: \_\_\_\_\_

Plazo previsto para la realización de la obra: \_\_\_\_\_

Obras a realizar y/o equipos electromecánicos a instalar: \_\_\_\_\_

Características de los equipos:

Población a la que da servicio: \_\_\_\_\_

Tipo de bomba (sumergible, vertical/horizontal, grupo de presión): \_\_\_\_\_

Potencia de la bomba: \_\_\_\_\_

Marca y modelo: \_\_\_\_\_

Nº de serie del equipo a sustituir: \_\_\_\_\_

Nº de serie del equipo a instalar: \_\_\_\_\_

Presupuesto (IVA incluido): \_\_\_\_\_

Coordenadas de la obra o polígono y parcela en donde se encuentra ubicada:

Adjunta memoria valorada: SI / NO

Y es por ello que, SOLICITO

Que este Ayuntamiento sea incluido en la convocatoria de dicha subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA



### MODELO 3. DESINFECCIÓN DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, Sr/a Alcalde-Presidente  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
en nombre y representación del mismo y en relación a la convocatoria publicada en el  
B.O.P. de Ávila sobre las ayudas de obras de infraestructuras hidráulicas, DECLARA:

#### PRIMERO.-

- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que NO tiene solicitadas otras subvenciones para la misma finalidad y que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para la otorgamiento de esta subvención.
- Que la localidad dispone de ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable y contadores de agua potable y tarifa asociada a la gestión de recurso.
- Que la localidad no dispone de dispositivo automático de desinfección de las aguas de consumo humano o este se encuentra en un estado de conservación deficiente.
- Que el importe de la subvención, en caso de ser concedida, se destinará exclusivamente a las obras solicitadas.
- Que la obra será contratada por este Ayuntamiento, no realizándose esta por Administración.
- Que para la justificación de la subvención presentará tres copias de la siguiente documentación:
  - Factura detalla de las actuaciones realizadas, con unidades descompuestas y mediciones de las mismas.
  - Memoria explicativa firmada por Técnico Competente o por el Sr. Alcalde en el que se incluyan fotografías de antes del inicio de la obra, durante la ejecución y una vez finalizada la misma, y que figure la marca, modelo y el nº de serie de los equipos, tanto del sustituido como del instalado.

#### SEGUNDO.-

Que las características de los equipos a instalar son las siguientes.

Motivos de la realización de la obra: \_\_\_\_\_

Plazo previsto para la realización de la obra: \_\_\_\_\_

Obras a realizar y/o equipos de desinfección a instalar: \_\_\_\_\_

Características de los equipos:

Población a la que da servicio: \_\_\_\_\_

Características de la bomba dosificadora: \_\_\_\_\_

Energía fotovoltaica: Potencia paneles \_\_\_\_\_ Capacidad de las baterías \_\_\_\_\_

Mecanismo de control de volúmenes: \_\_\_\_\_

Presupuesto (IVA incluido:) \_\_\_\_\_

Coordenadas de la obra o polígono y parcela en donde se encuentra ubicada:

Adjunta memoria valorada:      SI / NO

Y es por ello que, SOLICITO

Que este Ayuntamiento sea incluido en la convocatoria de dicha subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo: SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**MODELO 4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CONTADORES Y  
TARIFA ASOCIADA**

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, Secretario - Interventor  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ provincia de  
Ávila, con CIF Nº \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO.-**

- Que en este municipio existen ..... (nº de contadores) para el control de consumo de suministro de abastecimiento de agua.
- Que esta establecida la correspondiente Ordenanza, cuya tarifa se detalla:
  - Parte fija: .....
  - Parte variable: .....
  - Otros: .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en  
....., a ..... de ..... de dos mil dieciséis.

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de .....

Fdo:.....

Vº Bº

El Alcalde,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**MODELO 5. MEMORIA ECONÓMICA**

D./Dña \_\_\_\_\_, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ provincia de Ávila, con CIF N° \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO.-**

1. Que según se desprende de los datos obrantes en este Ayuntamiento, durante el ejercicio de 2016 y referente a la obra ..... se han reconocido las siguientes obligaciones:

Proveedor	CIF	Nº Factura	Fecha	Importe
TOTAL OBLIGACIONES				

2. Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.
3. Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en ....., a ..... de ..... de dos mil dieciséis.

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de .....

Fdo:.....

Vº Bº

El Alcalde

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**MODELO 6. – CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS**

D./Dña \_\_\_\_\_, Secretario - Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ provincia de Ávila, con CIF N° \_\_\_\_\_.

**CERTIFICO.-**

1. Que la inversión denominada ..... por importe de ..... se ha ejecutado en su totalidad y se ha financiado con las siguientes aportaciones:

ORGANISMO	APORTACIÓN
Diputación de Ávila	
Junta de Castilla y León	
Estado	
Ayuntamiento	
Otros	
<b>TOTAL</b>	

2. Que las subvenciones concedidas no se exceden del gasto total realizado en la inversión anteriormente descrita
3. Que la documentación acreditativa de la ejecución de esta inversión con la que se justifica a la Diputación de Ávila el gasto realizado, no se utiliza para justificar otras subvenciones públicas o privadas concedidas para idéntico objeto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en \_\_\_\_\_, a ..... de ..... de dos mil dieciséis.

El Secretario – Interventor del Ayuntamiento de .....

Fdo:.....

Vº Bº

El Alcalde

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.401/16

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

#### **Aprobación definitiva de la “ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERÍA, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA”**

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, acordó la aprobación definitiva de la “ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERÍA, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA”

Al no haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias de ningún tipo en el período de exposición pública, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación se entiende definitiva, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro en los términos que se señalan:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERÍA, COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA”**

##### **I.- CONCEPTO**

**Artículo 1.-** Se establecen los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) regulado por el Decreto 269/1968 de 17 de diciembre de la Junta de Castilla y León y los Servicios de lavandería y comidas a domicilio incluidos en esta prestación y el servicio de teleasistencia.

##### **II.- OBLIGACIÓN DE PAGAR**

**Artículo 2.-** La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza, nace desde el inicio de la prestación y será acorde con la intensidad del servicio recibido y el nivel de renta y patrimonio del beneficiario, con los criterios que en esta Ordenanza se establecen. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente.

##### **III.- RENTA DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LA APORTACIÓN DEL USUARIO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

**Artículo 3.-** La aportación del usuario estará en función de su renta y patrimonio y se tendrá en cuenta las cargas familiares, computando a estos efectos el cónyuge y los des-

endientes menores de 25 años que dependan económicamente del interesado, en los términos que se detallan en el artículo siguiente.

**Artículo 4.1-** Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2.- Cuando el interesado tuviera cónyuge en régimen económico de separación de bienes o pareja de hecho, y en ambos casos al menos uno fuera económicamente dependiente del otro, o hubieran presentado declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ejercicio económico de referencia, o bien tuviera cónyuge en régimen de gananciales, la renta personal de interesado será la mitad de la suma de los ingresos de ambos. En estos casos si existieran descendientes menores de 25 años, económicamente dependientes, la suma de las rentas anteriores se dividirá entre los dos cónyuges y el número de descendientes considerados.

En los casos no incluidos en el apartado anterior, se computará únicamente la renta personal de interesado y se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo, computando estos últimos a razón de 0,5.

Se entiende por persona económicamente dependiente, aquella cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la ampliación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar.

3.- Si el interesado no tiene cónyuge ni pareja de hecho, pero sí descendientes menores de 25 años que dependen económicamente de él, su renta personal se dividirá entre la suma del beneficiario y los descendientes menores de 25 años que tenga a su cargo.

Se tomará como edad de los descendientes la que tuvieran a 31 de diciembre del año correspondiente al ejercicio económico de referencia. Se sumarán los menores de 25 años de edad que hubiera acogido o los hijos que hubiera tenido con posterioridad a esa fecha.

Las personas menores de 25 años vinculadas al interesado por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil vigente, se asimilan a los hijos de éste, a los efectos previstos en este artículo.

**Artículo 5.-** En ningún caso en la renta se computarán las prestaciones públicas siguientes: el complemento de gran invalidez regulado en el artículo 139.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, el complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de minusvalía igual o superior al 75%, el de necesidad de otra persona de la pensión de invalidez no contributiva, el subsidio de ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI).

**Artículo 6.-1.-** Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación, en los términos que establece la disposición adicional quinta de la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, así como las que se realicen con posterioridad a la solicitud.

2.- Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de resi-

dir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento.

3.- No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el beneficiario, mientras persista tal afección. No obstante, si se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio, que no se integren en el mismo.

**Artículo 7.-** Se considera renta de referencia la correspondiente a la renta computable con arreglo a los criterios establecidos en los artículos anteriores más la suma de los porcentajes del valor del patrimonio a partir de la cuantía equivalente a cuarenta veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual del ejercicio económico de referencia, en función de la edad del interesado a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables:

Tramos de edad	Porcentaje
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

**Artículo 8.-** Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

#### IV.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DE AYUDA A DOMICILIO

**Artículo 9.-**1 Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta multiplicado por el coeficiente T indicado en el anexo I, recibirán el servicio gratuitamente.

2.- Para el resto de los usuarios, el Indicador de referencia del servicio estará en función del número de horas que reciba, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de referencia del servicio} = (0,23 + 0,03 \times h - 0,00015 \times h^2) \times \text{IPREM}_a$$

Donde:

- “h” es el número de horas mensuales.
- “IPREM<sub>a</sub>” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio vigente

2.- A efectos de este cálculo de aportación del usuario, las horas prestadas en días festivos o en horario nocturno computarán a razón de 1,5 en la aplicación de la fórmula anterior.

**Artículo 10.-** La aportación mensual del usuario se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Aportación} = [0,13 \times (R/\text{IPREM}_{b \times T})^2 - 0,1] \times \text{Indicador de referencia del servicio}$$



Donde:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en el art. 4, y entre 12 meses.
- “IPREM<sub>b</sub>” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- “T” es un coeficiente cuyo valor, para cada ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

## 2.- Garantía de ingresos.

En la determinación de la aportación del usuario se garantizará un mínimo de ingresos, que se establece en la cuantía mensual del IPREM del mismo ejercicio de la renta utilizada multiplicado por el coeficiente T. En el caso de que la renta computable menos la aportación sea inferior a dicho umbral, la aportación del usuario será:

$$\text{Aportación} = R - \text{IPREM}_{b \times T}$$

**Artículo 11.-1.**A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza, si las hubiera.

2.- En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a dichas prestaciones (en parte o en su totalidad) por el uso de un servicio público, a la aportación calculada se le sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos.

Si el usuario fuera receptor de una prestación económica vinculada al uso de un centro de día privado, a la aportación calculada se le sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada si la hubiera.

Si el usuario fuera receptor de una prestación económica de ciudadanos en el entorno familiar, compatible con el servicio de ayuda a domicilio público en la intensidad prevista por la normativa vigente, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación económica, si la hubiera.

3.- En cualquier caso, la aportación mensual del usuario no podrá ser superior al 65% del indicador de referencia del servicio ni al 65% del coste del servicio.

**Artículo 12.-1.-** Anualmente en el mes de enero la corporación local actualizará las cuantías de las aportaciones revisando el indicador de referencia del servicio de cada usuario en función del porcentaje de revalorización general de las pensiones de la seguridad Social. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza.

## V.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE USUARIOS DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA Y COMIDA A DOMICILIO

**Artículo 13.- 1.-** Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta multiplicado por el coeficiente T, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios de ponderación de miembros que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación se calcular aplicando la siguiente fórmula, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (R - \text{IPREM}_{b \times T}) \times S \times 0,006$$

Siendo:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en art.4, y entre 12 meses.
- “IPREMb” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- “S” es el número de servicios de comida y/o lavandería que recibe al mes
- “T” es un coeficiente cuyo valor, para ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

2.- A la aportación mensual resultante se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones establecidas en el artículo 5 de esta Ordenanza, hasta el coste del servicio.

**Artículo 14.-** En el caso de que el interesado estuviera abonando la cuantía correspondiente a las prestaciones señaladas en el artículo 5 de esta Ordenanza (en parte o en su totalidad) por el uso de alguno de los servicios regulados en esta ordenanza o el servicio público de centro de día, a la aportación calculada se sumará sólo la parte no abonada de dichos complementos, si la hubiera.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica vinculada al uso de servicio de ayuda a domicilio privado o centro de día privado, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación vinculada, si la hubiera.

Si el usuario fuera perceptor de una prestación económica de cuidados en el entorno familiar, compatible con el servicio de comidas a domicilio y/o de lavandería, a la aportación calculada se sumará solamente la parte de dichos complementos que no se hayan deducido de la cuantía de la prestación económica, si la hubiera.

**Artículo 15.-** Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de noviembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de noviembre de los años anteriores.

## VI.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA

**Artículo 16.-** 1.- Los usuarios con renta computable inferior o igual al IPREM del ejercicio que se utilice para el cálculo de dicha renta multiplicado por el coeficiente T, recibirán el servicio gratuitamente. La renta se computará con los mismos criterios ponderados que en el SAD.

2.- Para el resto de los usuarios, la aportación será equivalente al 4% de la renta ponderada una vez restado el IPREM del mismo ejercicio de la renta, con un mínimo de 2 euros y un máximo equivalente al 90% del coste del servicio.

$$\text{Aportación} = (R - \text{IPREM}_{b \times T}) \times 0,04$$

Siendo:

- “R” es la renta de referencia dividida entre el número de miembros considerados según lo dispuesto en art.4, y entre 12 meses.
- “IPREMb” es la cuantía mensual del Indicador público de renta de efectos múltiples del mismo ejercicio que la renta utilizada.
- “T” es un coeficiente cuyo valor, para ejercicio económico de referencia, es el indicado en el Anexo I.

A la aportación mensual resultante de la aplicación de los criterios del artículo anterior, se añadirá la cuantía correspondiente a las prestaciones enunciadas en el artículo 5 de esta Ordenanza hasta el coste del servicio, aplicando los mismos criterios establecidos en el artículo 14.

3.- Cuando la información relativa a ingresos sea de un ejercicio anterior al vigente en tres años, la aportación calculada se incrementará aplicando el IPC (Índice de precios al consumo, utilizando el índice general nacional, publicado por el INE) correspondiente al mes de diciembre del año anterior. Si la diferencia fuera superior a tres años, se realizará la misma operación, utilizando el IPC del mes de diciembre de los años anteriores.

#### VII.- USUARIOS DE VARIOS SERVICIOS O MODALIDADES DE SERVICIO REGULADOS EN ESTA ORDENANZA

**Artículo 17.-** Los usuarios que reciban dos servicios públicos o distintas modalidades de SAD de las reguladas en esta Ordenanza, abanarán las sumas de las aportaciones calculadas según los criterios establecidos para cada uno de ellos.

#### VIII.- DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el caso de que para el ejercicio 2016, no se revalorice el IPREM, el coeficiente T previsto en el Anexo I, se actualizará aplicando el porcentaje de revalorización general de las pensiones de la Seguridad Social de dicho ejercicio. Este mismo criterio se aplicará en los siguientes años.

#### ANEXO I. Valores del coeficiente T contenidos en las formulas incluidas en los artículos 10,13 y 16.

Ejercicio económico de referencia	Coeficiente T
2011 o anterior	1,0000
2012	1,0290
2013	1,0496
2014	1,0522
2015	1,0548

#### IX.- DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez aprobada por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ávila, a 25 de mayo de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.403/16

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, con esta fecha, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista del expediente que se está tramitando para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición Restringido, de una plaza de MAESTRO DEL PARQUE MÓVIL, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario e incluida en las Ofertas de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2015; una vez expirado el plazo concedido para la formulación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en dicho procedimiento selectivo, de conformidad con lo estipulado en las Bases que rigen la convocatoria, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, que le están delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 30 de junio de 2015, esta Tenencia de Alcaldía HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.- Lista definitiva de aspirantes.** No habiendo sido formulada, en tiempo y forma, reclamación alguna la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 157, de fecha 17 de agosto de 2015, se eleva a definitiva la misma, en iguales términos a los ya publicados.

**SEGUNDO.- Tribunal Calificador.** La composición del Tribunal Calificador se establece en la siguiente forma:

#### TITULARES

PRESIDENTE: Don Alfredo Delgado González.

VOCALES: Doña Fátima García Sáiz.  
Don Gregorio Vázquez Alonso.  
Don Víctor González Sánchez.

SECRETARIA: Doña Aránzazu Fidalgo Pérez.

#### SUPLENTES

PRESIDENTE: Don Mariano Bernaldo de Quirós Mateo.

VOCALES: Doña Sara López Martín.  
Don Fernando Tejedor Díaz.  
Don Pablo Jiménez Martín.

SECRETARIA: Doña Begoña Mayoral Encabo.

**TERCERO.-** Inicio del procedimiento de selección, en sus dos Fases. Se determina como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y valoración de los aspirantes en la Fase de Concurso, el próximo día 16 de junio de 2016, a las 8:30 horas, así como del comienzo de la primera de las pruebas de la Fase de Oposición el citado día 16 de junio, a las 13:00 horas, en las Instalaciones del Servicio Municipal de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Ávila, sitas en la c/ Jorge de Santayana de esta Ciudad.”

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria, sirviendo el presente de llamamiento a los aspirantes afectados, quienes deberán acudir en los citados día y hora a las instalaciones municipales indicadas, provistos de D.N.I. y bolígrafo.

Ávila, 26 de mayo de 2016

El Tte. de Alcalde Delegado, (Res. 30/06/15), *Rubén Serrano Fernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.389/16

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de "Asfaltado en Campo de Fútbol 11", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).**

Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de la Villa nº 1
- 3) Localidad y Código Postal: Las Navas del Marqués (Ávila) 05230.
- 4) Teléfono: 918972000
- 5) Fax: 918972120
- 6) Documentos: Pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobadas por decreto de esta Alcaldía nº 532/2016, de fecha 23 de mayo de 2016
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://lasnavasdelmarques.es/tramites/perfil-del-contratante>.
- 8) Número de expediente. 450/2016

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato. Obras
- b) Descripción: Contratación de suministro de Asfaltado en Campo de Fútbol 11.
- c) Plazo de ejecución: 15 días.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Procedimiento: Procedimiento abierto con publicidad.
- b) Tramitación ordinaria, oferta económica más ventajosa.

**4. Valor estimado del contrato:** El importe del contrato asciende a la cuantía 30.895,80 euros, al que se adicionará el I.V.A por valor de 6.488,12 euros, lo que supone un total de 37.383,92 euros.

**5. Garantía exigidas.**

Provisional: 926,87 euros.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

**6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de VEINTISÉIS DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil del Contratante.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas).

**7. Apertura de ofertas:** Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las trece horas en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

En Las Navas del Marqués, a 23 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.390/16

### AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

#### A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2016 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato mixto de suministro y obras consistente en la Contratación de Pradera con Césped artificial para Campo de Fútbol 11 en las Instalaciones Deportivas en Las Navas del Marques, conforme a los siguientes datos:

#### **1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).**

Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Contratación.
- 2) Domicilio: Plaza de la Villa nº 1
- 3) Localidad y Código Postal: Las Navas del Marqués (Ávila) 05230.
- 4) Teléfono: 918972000
- 5) Fax: 918972120
- 6) Documentos: Pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobadas por decreto de esta Alcaldía nº 538/2016 , de fecha 24 de mayo de 2016
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://lasnavasdelmarques.es/tramites/perfil-del-contratante>.
- 8) Número de expediente. 451/2016

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Contrato. Suministro y Obras.
- b) Descripción: Contratación de suministro y Obras de Pradera con Césped artificial para Campo de Fútbol 11 en las Instalaciones Deportivas en Las Navas del Marques.
- c) Plazo de ejecución: 15 días.

#### **3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación.
- b) Tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.



**4. Valor estimado del contrato:** El importe del contrato asciende a la cuantía 101.200,35 euros, al que se adicionará el I.V.A por valor de 21.252,07 euros, lo que supone un total de 122.452,42 euros.

**5. Garantía exigidas.**

Provisional: 3.000,00 euros.

Definitiva: El 5% del importe de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Decimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

**6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de VEINTISÉIS DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil del Contratante.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas).

**7. Apertura de ofertas:** Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las trece horas en el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila).

En Las Navas del Marqués, a 24 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.365/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

#### E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2.015, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En San Bartolomé de Pinares, a 20 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, *María Jesús Martín Gómez*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.322/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28.03.16, de aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS Y VEHÍCULOS DE VENTA AMBULANTE, cuyo texto íntegro se publica a continuación para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS Y VEHÍCULOS DE VENTA AMBULANTE.**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos de venta ambulante bien fijos o mediante vehículos a motor.

##### **ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con puestos de venta ambulante bien fijos (instalaciones desmontables), o bien móviles (mediante camiones-tienda o similares).

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

### **ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en beneficio particular, conforme a alguno de los citados supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTÍCULO 5. Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

1.- Puestos fijos: instalaciones desmontables/camiones-tienda fijos: Plaza José A. Vaca de Osma:

- a) 1,00 €/m2/día
- b) 20,00 €/ m2/trimestre
- c) 60,00 €/ m2/año

2.- Puestos móviles: Camiones-tienda o similares:

- a) 0,00 €/día
- b) 0,00 €/trimestre
- c) 0,00 €/año

3.- Puestos en mercadillos ocasionales o periódicos: 0,00 €/día

### **ARTÍCULO 6. Devengo y Nacimiento de la Obligación**

La tasa se devengará:

Para los puestos fijos cuando se haga la instalación del puesto de venta.

Para los puestos móviles:

El día de la concesión de la autorización.

Depósito previo:

Puestos móviles: previamente a la concesión de la autorización.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

#### **ARTÍCULO 7. Liquidación e Ingreso**

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

#### **ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en legal forma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Pedro del Arroyo, a 16 de Mayo de 2016,

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.324/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en fecha 28.03.16, de aprobación inicial de la modificación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas con finalidad lucrativa, llevando a cabo la unificación de las actuales tarifas y estableciendo una nueva tarifa por uso excepcional del dominio público con ocasión de la celebración de fiestas u otros eventos, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Texto de la modificación la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de la vía pública con terrazas con finalidad lucrativa:

“- Artículo 7.2 ..../....

**\* Tarifa 4:**

1.- Licencias por la efectiva ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa (mesas, sillas, taburetes, sombrillas, calentadores, pantallas, barras auxiliares, máquinas expendedoras, máquinas recreativas, cartelería, elementos decorativos, cajas, .....y/o cualesquiera otros que tengan relación con la actividad): .....10,00 €/m2/año.

2.- La tasa se incrementará en 5,00 € por cada m2 ocupado en base a la tarifa anterior, cuando éste se encuentre integrado en velador, marquesina o cualquier otro elemento de cierre temporal.

**\* Tarifa 5:**

1.- Licencias para la instalación de barras o elementos similares en el espacio que el Ayuntamiento señale en cada caso y únicamente durante el tiempo de celebración del espectáculo o evento: ..... 20,00 € m.l./evento.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro del Arroyo, a 16 de Mayo de 2016.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.328/16

### AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2016, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

<b>CAP. INGRESOS</b>		<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos Directos.....	28.199,48
2	Impuestos Indirectos.....	1.355,65
3	Tasas y Otros Ingresos.....	7.690,00
4	Transferencias Corrientes.....	23.957,08
5	Ingresos Patrimoniales.....	7.052,00
A.2) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00
7	Transferencias de Capital.....	28.100,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.....	0,00
9	Pasivos Financieros.....	0,00
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>		<b>96.354,21</b>

<b>CAP. GASTOS</b>		<b>EUROS</b>
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1) OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal.....	28.816,26
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	45.835,95
3	Gastos Financieros.....	100,00
4	Transferencias Corrientes.....	1.602,00
5	Fondo de Contingencia.....	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales. ....20.000,00
7	Transferencias de Capital.....0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros. ....0,00
9	Pasivos Financieros. ....0,00
<b>TOTAL GASTOS .....96.354,21</b>	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Agrupado: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Pradosegar, a 10 de Mayo de 2016

La Alcaldesa, *María del Rosario Barroso Sánchez.*